

Secretaría. Santiago de Cali, marzo 02 de 2022. A Despacho del señor. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Radicación: 760014003012-2021-00698-00
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Edificio Cristal Blue Propiedad Horizontal
Demandado: Yessica Andrea González Escobar

AUTO No. 0309

Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad
Santiago de Cali, marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior escrito aportado por la demandada y lo acaecido dentro del presente proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 2º, del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas incluyendo el auto que libra mandamiento de pago No. 1447, fechado el (24) de noviembre de 2021, a la parte demandada, Yessica Andrea González Escobar, identificada con C.C.: 1.126.000.709, quien actúa través de apoderado judicial.

2. Indíquesele a la demandada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2º ibidem, podrá solicitar en la secretaría del despacho, se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

3.-Reconocer personería al abogado Harold García Peña, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.367.895 y T.P. No. 229.540 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en la forma y términos del poder conferido (Art. 75 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.-

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fa6b0a7c4a396827e42a555820ab87c45307e9f3398add081f3006b10925a32

Documento generado en 04/03/2022 12:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>